



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Viernes 11 de febrero de 2022- Número 5938

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**90** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2022. 222

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**91** Plazo de presentación de instancias para la provisión de 7 plazas de oficial de Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna. 224

**92** Nombramiento de D<sup>a</sup> Habiba Mimoun Abderrahman, como maestra educación infantil personal laboral fijo de plantilla. 225

**93** Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años , correspondiente al curso 2021-2022. 226

**94** Orden nº 442 de fecha 9 de febrero de 2022, relativa aprobación de la convocatoria de las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta años, correspondientes al curso 2021-2022. 227

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**95** Orden nº 162 de fecha 6 de febrero de 2022, relativa a inclusión en la autorización ambiental integrada concedida a Endesa Generación, S.A. del proyecto de construcción de un tanque auxiliar de combustible en la Central Diesel de Melilla. 234

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**96** Extracto de la convocatoria PISEL segundo semestre de 2021, destinada a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo. 235

**97** Convocatoria de subvenciones para el segundo semestre del año 2021, destinadas a usuarios del Programa PÍSEL con el fin de facilitar su acceso al plan formativo. 236

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**98** Extracto de la convocatoria del concurso de disfraces de carnavales para adultos 2022. 242

**99** Resolución nº 173 de fecha 4 de febrero de 2022, relativa aprobación de las bases que regirán la convocatoria del concurso de disfraces de carnavales para adultos 2022. 243

**100** Extracto de la convocatoria del concurso de disfraces de carnavales para colegios 2022. 245

**101** Resolución nº 174 de fecha 4 de febrero de 2022, relativa aprobación de las bases que regirán la convocatoria del concurso de disfraces de carnavales para colegios año 2022. 246

**102** Extracto de la convocatoria del concurso de disfraces de carnavales para mascotas año 2022. 248

**103** Resolución nº 176 de fecha 4 de febrero de 2022, relativa aprobación de las bases que regirán la convocatoria del concurso de disfraces de carnavales para mascotas año 2022. 249

**104** Extracto de la convocatoria del concurso de disfraces infantil de carnavales año 2022. 251

**105** Resolución nº 175 de fecha 4 de febrero de 2022, relativa aprobación de las bases que regirán la convocatoria del concurso infantil de disfraces de carnavales año 2022. 253

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### 90. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de febrero de 2022.”

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2.- COMUNICACIONES OFICIALES

- Sentencia condenatoria nº 23/2022 de fecha 24 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 330/2020**, contra **los menores A.E.H., D.A. y F.Z.H.**, por un presunto delito de resistencia y un presunto delito leve de apropiación indebida
- Sentencia nº 26 de 24 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 234/20**, contra el/los menor/es **F.E.** por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Auto nº 13, de 21-01-2022, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaído en **Recurso de Apelación 3540/2020**, dimanante del **P.O. 13/19**, instado por **DISTRIBUCIONES MELILLA, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla
- Auto de fecha 28 de enero de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **E.C. 58/21**, dimanante de **EXPEDIENTE DE REFORMA 179/20** contra el/los menor/es **M.A/A.B.**, por un delito robo con violencia o intimidación.
- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de enero de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 01-02-2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 394/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.O. 9/2021, incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. S. J. C. L., que estima parcialmente dicho recurso y **requiere a la Administración que lleve a puro y debido efecto en el plazo de 10 días lo dictado en la resolución judicial.**
- Sentencia nº 29 de 31 de febrero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 205/21**, contra el/los menor/es **A.S.E.I.** por un atentado y leve de lesiones.
- Sentencia nº 35 de 1 de febrero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 193/21**, contra el/los menor/es **O.J.** por un delito de lesiones.
- Circular informativa DGCP 01/2000, sobre comprobación de requisitos previos a candidatos a invitar en procedimientos negociados.
- Sentencia condenatoria nº 28/2022 de fecha 31 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 181/2021**, contra **el menor M.A.A.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.
- Sentencia condenatoria nº 33/2022 de fecha 31 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 199/2021**, contra **el menor A.M.**, por un presunto delito de daños, un presunto delito leve de lesiones y un presunto delito leve de amenazas
- Sentencia Nº 3/2022 de fecha 17 de enero de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 03/02/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.O. 11/2019, falla inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las ercantiles **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES RADIODI TELEVISIÓN ADVENTISTA ESPAÑA (FACRAE)**, **EMPLAZAMIENTOS RADIALES S.L.** y **LOGONDI COMUNICACIONES S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Sociedad de la Información).

#### ACTUACIONES JUDICIALES

- 3.- AUTORIZAR LA COMPARECENCIA ANTE LA FISCALIA Y LOS JUZGADOS DE MELILLA A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA CONSEJERÍA EN EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, PARA LAS MEDIDAS DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA DE R. E. A., INGRESADO EN EL CENTRO GAMEZ MORON, DEPENDIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- 4.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 312/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- 5.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO 9993/20 Y CÍA. DE SEGUROS, POR DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 14-11-2020

- 6.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 534/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA  
7.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 254/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.  
8.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 556/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA  
9.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 655/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

10.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS A D. L. J. M. O..

**Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su aclaración de urgencia, adoptó el siguiente asunto:**

-- DESIGNACIÓN PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS A D. E. R. G..

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 7 de febrero de 2022,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**91.** PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INTEGRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 33, de fecha 8 de febrero de 2022, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

## FUNCIONARIOS

7 plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 8 DE MARZO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.**

Melilla 8 de febrero de 2022,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**92. NOMBRAMIENTO DE D<sup>a</sup> HABIBA MIMOUN ABDERRAHMAN, COMO MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA.**

Visto expediente número **461/2022**, así como propuesta del Tribunal del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de **MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**, como Personal Laboral Fijo, grupo A2, mediante el sistema de Oposición Libre, conforme a las Bases de la Convocatoria (BOME nº 5797, de fecha 6 de Octubre de 2020), por el que se propone a **D. HABIBA MIMOUN ABDERRAHMAN**, y siendo competente la Consejera de Presidencia y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2.019 sobre distribución de competencias entre Consejerías (BOME Extraordinario número 43 de 19 de diciembre de 2.019) y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 4.3 letra d), del Reglamento de Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4666 de 4 de Diciembre de 2.009).

Y existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/92007/13000 gastos Personal Laboral Fijos Contratados, con número de **RC 12022000001831** de fecha 17/01/2022.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 461/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Se nombre a D<sup>a</sup> **HABIBA MIMOUN ABDERRAHMAN**, en la plaza de **Maestra Educación Infantil, Personal Laboral Fijo** de Plantilla, en el puesto de trabajo de Maestro de Educación Infantil, con Complemento de Destino nivel 22 y valoración de 175 puntos de V.P.T., conforme a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Número 5927, 4 de Enero de 2022.)

Melilla 8 de febrero de 2022,  
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**93.** EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS , CORRESPONDIENTE AL CURSO 2021-2022.

TituloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2021-2022

TextoES: BDNS(identif.):609802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609802>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2021-2022, aprobada mediante Resolución de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 2022000442, de fecha 9 de febrero de 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-02-09

Firmante: La Consejera de Presidencia y Administración Pública

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**94.** ORDEN Nº 442 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2021-2022.

**Primero:** El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

**Segundo:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de *“Reglamento”*, que siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 18 de noviembre 2016, Registro de Salida de Comunicaciones Internas número 2016004104 de 21/11/2017) dicho Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla actúa *“a todos los efectos como bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma según exposición de motivos del mencionado Reglamento”*.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

**Tercero:** De acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

**Cuarto:** La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*

**Quinto:** El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 d): **“Gestión de ayudas para matrículas universitarias y de acceso a la Universidad”**.

**Sexto:** El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...)”*

**Séptimo:** La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar mediante el régimen de concurrencia competitiva las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, con el objetivo de favorecer la formación universitaria entre la población melillense mediante un sistema de ayudas a sufragar los costes de la matrícula de estudios en las diferentes Universidades españolas, así como las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

**Octavo:** La Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario núm.: 11, de 25 de abril de 2020).

**Noveno:** Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12022000002655, de fecha 25 de enero de 2022, por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32000/47000- Becas Universitarias/Ayudas al Estudio.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1908/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2021-2022**, la publicación, conforme a las prescripciones legales y reglamentarias en orden al suministro de información a la BDNS y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2021-2022.**

**PRIMERA: - Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45, correspondientes al curso 2021-2022.

**SEGUNDA: - Régimen aplicable**

Las bases reguladoras de esta convocatoria se regirán por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La modalidad de concesión de las ayudas será mediante el sistema de concurrencia competitiva y se tramitarán en atención a la mera concurrencia de las solicitudes de la ayuda, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, más que el riguroso orden de entrada hasta completar el presupuesto destinado a las mismas y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**TERCERA: - Dotación Presupuestaria.**

Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12022000002655, de fecha 25 de enero de 2022, por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32000/47000- Becas Universitarias/Ayudas al Estudio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, hasta el importe citado, por riguroso orden de entrada, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

**CUARTA: - Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE días** a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de un mes para completar los justificantes de pago de la matrícula en aquellos casos en los que, por haber fraccionado el pago o circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

Pasado el citado plazo de un mes, sólo se reconocerá el importe para el que se haya acreditado su abono.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, a propuesta del Órgano Instructor.

**QUINTA: - Información sobre las becas**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria, así como los impresos de solicitud se podrán obtener en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: [www.melilla.es](http://www.melilla.es) (Ayuda Universitarios), y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla ([sede.melilla.es](http://sede.melilla.es)).

**SEXTA: - Destinatarios**

1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los estudios, con validez y ámbito nacional, conducentes a la obtención del título de Grado y/o doble Grado, según el nuevo sistema de enseñanza universitaria. Asimismo, serán aplicables a las titulaciones a extinguir de Diplomado y Licenciado, así como los gastos derivados del curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años. Podrán beneficiarse también de las ayudas los alumnos que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo. Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adaptación a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.

2. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. No tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que se matriculen en otras universidades españolas en aquellas titulaciones que se impartan en el Campus Universitario de Melilla dependiente de la Universidad de Granada. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen estudios en el Centro Asociado de la UNED en Melilla. Asimismo, tampoco tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas quienes se hayan matriculado en un Máster Universitario cualquiera que sea su naturaleza.

4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquéllos que estén en posesión de un título universitario o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. No obstante, lo anterior, según se determina en la base 3ª, se podrán conceder las ayudas a aquellos alumnos que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo. Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adaptación a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.

5. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

#### **SÉPTIMA: - Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas**

1. Cuantía de las ayudas

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1000 € (mil euros).

2. Criterios para la concesión de las ayudas

- Estar dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse matriculado durante el curso académico 2021-2022 en las titulaciones que se refieren en las bases tercera y cuarta.
- Requisitos académicos exigidos.

1) Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquéllos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior, incluso cuando el alumno haya dejado de cursar los estudios del citado curso para iniciar otra carrera. Igualmente, cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2) Baremo:

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según la nota obtenida en cada una de las asignaturas en las que se hubiera matriculado.

Las asignaturas en las que el solicitante no se presente obtendrá cero puntos.

Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación.

3) Nota media:

Para la concesión de las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, un mínimo de cuatro puntos de nota media.

Para el cálculo de la nota media en planes de estudio estructurados en créditos la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

3. Por razones de economía procesal y eficiencia administrativa, en ningún caso se otorgará subvención alguna cuando la cuantía de la concesión sea inferior a 15,00 euros.

#### **OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

#### **NOVENA: - Modelo de solicitud y lugar de presentación**

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es).

2. Las solicitudes se deberán presentar y registrar a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla [sede.melilla.es](http://sede.melilla.es)

#### **NOVENA: - Contenido de las solicitudes y documentación.**

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla.

La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del alumno NIF/NIE.
- Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

- Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.
- Declaración formal de no estar en posesión de título universitario, o, en su caso, de estar cursando el acceso a la titulación de Grado desde la anterior de Diplomado, o bien de haber accedido a un doble grado desde la titulación de grado originaria, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- Declaración formal de no percibir otras ayudas o subvenciones para matrícula en los mismos estudios por parte de otras entidades y de no haber solicitado o percibido ayudas para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores por parte de la Ciudad.
- Declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal de estar empadronado en la Ciudad en la fecha de la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

#### **UNDÉCIMA: - Procedimiento de concesión.**

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de la Sociedad de la Información.
- Dos empleados públicos de la Dirección General de la Sociedad de la Información, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado Órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde a la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública.

La resolución será motivada y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

#### **DUODÉCIMA: Obligaciones de los solicitantes.**

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria de ayudas.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que "*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*", en este caso, la presente Convocatoria.

Al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios universitarios oficiales, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes del justificante del abono efectivo de las correspondientes matrículas universitarias.

#### **DÉCIMO TERCERA: - Aceptación de las bases.**

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Presidencia y Administración Pública para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Melilla 9 de febrero de 2022,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz



**INDICACIONES****• Documentación:**

- a. Documentación acreditativa de la identidad NIF/NIE.
- b. Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva

- c. Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.

• El **plazo** de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará en un plazo de **QUINCE días**.

- a. No obstante, a lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de **un mes** para completar los justificantes de pago de la matrícula, para los alumnos que, por haber fraccionado el pago o por circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes. Pasado el citado plazo, sólo se reconocerá el importe que se haya acreditado su abono.
- b. Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, a propuesta del Órgano Instructor.

**• Baremo:**

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según la nota obtenida en cada una de las asignaturas en las que se hubiera matriculado.

Las asignaturas en las que el solicitante no se presente obtendrá cero puntos.

Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**95.** ORDEN Nº 162 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A INCLUSIÓN EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A ENDESA GENERACIÓN, S.A. DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE AUXILIAR DE COMBUSTIBLE EN LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA.

INCLUSIÓN EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A ENDESA GENERACIÓN, S.A., DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE AUXILIAR DE COMBUSTIBLE EN LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad mediante Orden de 6 de febrero de 2021, registrada al nº 2022000162 del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, HA DISPUESTO:

*“El Proyecto de construcción de un tanque auxiliar de combustible en la Central Diesel de Melilla, ubicado en las instalaciones que ENDESA GENERACIÓN S.A. tienen en el Puerto de Melilla, es considerada según los requisitos normativos vigentes como una modificación no sustancial de la instalación.*

*Se debe incluir en la Autorización Ambiental integrada de dichas instalaciones, la obligación de cumplir las MTD existentes con el fin de reducir al mínimo las emisiones difusas procedentes de la descarga del combustible. Se deberá presentar documento que acredite el cumplimiento de dichas técnicas.”* Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla 9 de febrero de 2022,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**96.** EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PISEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021, DESTINADA A USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO.

TituloES: CONVOCATORIA PISEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 DESTINADA A USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO (ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 – Número 2021000897, 30/12/2021) - BOME Número 5928 Melilla, Viernes 7 de enero de 2022

TextoES: BDNS(Identif.):609311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609311>)

CONVOCATORIA PISEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 DESTINADA A USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2022-02-04

Firmante: Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Ángeles García Maeso - Consejera de Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**97. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, DESTINADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA PÍSEL CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021 DESTINADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA PÍSEL CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO**

Fecha: 04/02/2022

Tal y como queda establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 09/09/2005), es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las bases de la Convocatoria que a continuación se exponen, siendo la Consejera competente por razón de la materia al que corresponde la convocatoria y adjudicación de la subvención.

Datos aprobación: *BOME Número 5928 Melilla, Viernes 7 de enero de 2022 - APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PÍSEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 DESTINADA A USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO (ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 – Número 2021000897, 30/12/2021).*

## ANTECEDENTES

I.- Conforme a lo dispuesto en el Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME Extraod. núm.46, de 13 de agosto de 2021) diciembre de 2019, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019.), y, dentro de las funciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, en materia de Sanidad e Higiene, se encuentran las funciones en Materia de DROGODEPENDENCIAS.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, ha resuelto efectuar la convocatoria para EL SEGUNDO SEMESTRE del año 2021 destinada a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo anteriormente especificado, con arreglo a los siguientes apartados:

### Primero.- Objeto y finalidad.

El Objetivo General de esta actividad sería facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción, como parte del proceso de atención integral, fundamental para prevenir las recaídas.

Se convoca para el segundo semestre del año 2021 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005). Siendo las bases reguladoras de aplicación para la presente

Convocatoria el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005). Estas subvenciones están destinadas a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo ofertado en el programa PÍSEL, encargado de impartir módulos para la adquisición de conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas y habilidades para la inserción de estos usuarios en el ámbito social y laboral, así como el uso de dichas actividades como terapia ocupacional.

### Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23300/48900 (BECAS TALLERES DROGODEPENDIENTES), por un importe máximo de 8.000€, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 12021000077844, de 2 de diciembre de 2021.

### Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los usuarios del Centro de Día de Atención a Personas con Problemas de Adicción o Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas u otras Conductas de Riesgo, que participen en el PROGRAMA PÍSEL, y que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Además se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y no haber sido declarado incapaz por resolución judicial firme.
2. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.
3. Acreditar la residencia legal en nuestra ciudad.
4. Acreditar la asistencia, en el momento actual o con anterioridad, a programas de tratamiento/deshabitación por consumo de sustancias adictivas u otra adicción y/ o ser derivado por alguno de los centros de tratamiento/ deshabitación a personas con problemas de adicción, Centro de Salud/ Unidad de Salud Mental, Centro de Menores, Medidas Judiciales...

**Cuarto.- Naturaleza de la prestación y compatibilidad con otras subvenciones.**

- 1.- Las ayudas tendrán naturaleza económica y consistirán en la percepción por parte del beneficiario de un máximo de 149,821€ mensuales por la asistencia con aprovechamiento al curso de formación ocupacional correspondiente.
- 2.- La percepción de las ayudas contempladas en el punto primero, será compatibles con cualquier prestación que pudiera recibir el beneficiario por otros conceptos.
- 3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, la percepción de estas ayudas será incompatible con la percepción por parte del interesado de ayudas o subvenciones que perciba por parte de la Institución o Entidad que desarrolle el curso de formación, por los mismos conceptos.

**Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en DOS MESES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (Anexo I). Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento o en su caso autorización para que por parte de la Entidad se proceda a la comprobación de dichos datos, conforme al modelo del Anexo II.
- c) Certificado de estar incurso en tratamiento de deshabitación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o Informe procedente de los alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabitación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:

- ⤴ Centros de Tratamiento de Adicciones.
- ⤴ USM/ Psiquiatría.
- ⤴ Centro de Salud/ Médico de Familia.
- ⤴ Centros de Menores.
- ⤴ Medidas Judiciales.

- d) El órgano encargado de la tramitación de las solicitudes podrá solicitar cualquier otra documentación que entienda necesaria para la concesión de la ayuda.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Tendrán la obligación de:

- 1.- Conocer, respetar, cumplir y aceptar las normas de régimen interno existentes en el centro.
- 2.- Firmar el contrato terapéutico al inicio del programa.
- 3.- Respetar a los profesionales, a los compañeros y las decisiones que se tomen en relación a su proceso.
- 4.- Evitar conductas agresivas físicas o verbales.
- 5.- Asistir a todas las actividades programadas en horario y días establecidos, participando activamente en su proceso de reinserción.
- 6.- Hacer buen uso de las instalaciones y materiales del Centro.

**Séptimo.- Régimen disciplinario.**

Los beneficiarios estarán sometidos al régimen disciplinario que a continuación se detalla.

Las faltas graves no prescribirán permaneciendo en vigor durante todo el desarrollo de la actividad o taller y supondrán la pérdida de la cantidad de beca correspondiente a un día (6,81 euros) por cada falta cometida. Las faltas graves, en especial si son reiteradas, podrán dar lugar a la expulsión del taller.

No se admitirán faltas de asistencia por encima del 25% de las jornadas lectivas en un mes, salvo causa grave justificada documentalmente. El incumplimiento de esta regla podría dar lugar a la expulsión.

Se computarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- Faltas de asistencia sin justificar.
- 2.- Dar positivo en los doping de orina aleatorios realizados durante los talleres, salvo justificación médica presentada por escrito. En doping a cannabis, debido al tiempo de eliminación en orina de esta sustancia, se computará como positivo a partir de la 2ª prueba consecutiva positiva, desde el inicio de los talleres.
- 3.- Negativa u olvido a realizar alguna analítica.
- 4.- Consumo de sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro.
- 5.- Actividades de tráfico de sustancias en las dependencias del Centro.
- 6.- Falta de respeto a los compañeros o profesionales del Centro.
- 7.- Falta de cuidado y/o sustracción del material empleado en el desarrollo del curso o cualquier otro material u objeto del Centro.
- 8.- Reiteradas faltas de puntualidad.
- 9.- Mantenimiento de conductas contrarias a conseguir un buen ambiente de convivencia y trabajo.
- 10.- Negativa a participar en cualquiera de las actividades programadas en el curso, sin justificación de peso.

**Octavo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

- 1.- El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Economía y Políticas Sociales y dos empleados públicos de la misma .
- 3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Políticas Sociales, Salud Pública, conforme al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

**Noveno.- Propuesta de resolución.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La resolución corresponde a la Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, y se hará mediante Orden.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

**Décimo.- Pago.**

El pago de la subvención se efectuará a la finalización de los talleres en un UNICO PAGO.

**Undécimo.- Recursos.**

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, tal y como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, pone fin a la vía administrativa.

**Duodécimo.- Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
SOLRCSUBVENCIONES	1. SOLRCSUBVENCION\12021000077844\RC\8000EUR	<a href="#">13530407273770723750</a>
PTS_M_O0004	2. Informe de Incoación del Expediente	<a href="#">13523611123733251300</a>
PTS_M_0007	3. Informe Técnico	<a href="#">13523612057734677347</a>
PTS_M_O0001	4. Acuerdo Incoación del Expediente	<a href="#">13523425666366227470</a>
PTS_M_0019	5. Informe Jurídico	<a href="#">13523612156777357020</a>
PTS_PRORES_WORD	6. Propuesta	<a href="#">13523630746162336243</a>
INFORME_FIS	7. CONTROL INTERNO INFORME RESOLUCIONES FISCALIZACION (2FIRMAS)	<a href="#">13533767345617410600</a>
PTS_CERACU_WORD	8. Acuerdo Consejo de Gobierno	<a href="#">13523425351274514137</a>
Expediente completo	9. Aprobación acuerdo Consejo de Gobierno BOME Número 5928 Melilla, Viernes 7 de enero de 2022	<a href="#">14165011201626563141</a>
PTS_M_0036	10. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021 DESTINADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA PÍSEL CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO	<a href="#">14165674726457327273</a>
Expediente completo	11. ANEXOS	<a href="#">14165010605231222144</a>
Expediente completo	12. Convocatoria segundo semestre 2021.	<a href="#">14165011024675250665</a>
Expediente completo	13. Convocatoria segundo semestre 2021 + anexos a publicar BDNS	<a href="#">14165010443101417453</a>
Expediente completo	14. BDNS - Convocatoria 609311	<a href="#">14165010477736547223</a>

Melilla 4 de febrero de 2022,  
La Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal,  
Francisca Ang. García Maeso



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO

### ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos										DNI/NIE									
Teléfonos					Correo electrónico														
IBAN		ENTIDAD		SUCURSAL		D.C.		NUMERO DE CUENTA											

### REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos										DNI/NIE	
Teléfonos					Correo electrónico						

### DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Tipo vía		Nombre de la vía				Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal		Municipio							

### EXPONE

- Ser usuario del Programa PISEL.
- Aceptar las Bases Regulatorias para la concesión de SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL.

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERA SOLICITUD	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI/ Tarjeta de Residencia en vigor</li> <li>- Informe procedente de alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Centros de Tratamiento de Adicciones.</li> <li>➤ USM/ Psiquiatría.</li> <li>➤ Centro de Salud/ Médico de Familia.</li> <li>➤ Centros de Menores.</li> <li>➤ Medidas Judiciales</li> </ul> </li> </ul>	

### SOLICITA

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser beneficiario de la concesión de la SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL EN LA CIUDAD DE MELILLA en la cuantía de _____ €</li> </ul>
--

En Melilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La Dirección General de Salud Pública y Consumo es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Expedientes Sanitarios". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO

ID: 0377-06

## ANEXO II

Don ..... con  
D.N.I./T.R. nº ....., en nombre propio, con domicilio en

enterado de la convocatoria para la concesión de **SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL, EN LA CIUDAD DE MELILLA** y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, **AUTORIZA** a la Dirección General de Sanidad y Consumo a la consulta de datos respecto de:

- Empadronamiento.

**Lugar, fecha y firma del solicitante**

.....

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La Dirección General de Salud Pública y Consumo es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Expedientes Sanitarios". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 98. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2022.

TítuloES: Convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Adultos 2022

TextoES: BDNS(Identif.):609447

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609447>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas a partir de 15 años y con residencia en Melilla.

Segundo. Finalidad.

Con motivo de la celebración de los Carnavales, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad convoca el CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2022.

La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.5 a) y d) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 43, de jueves 19 de diciembre de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe.

El importe de los premios asciende a un total de 14.850 euros, repartidos de la siguiente forma:

#### A) INDIVIDUAL MASCULINO

Primer premio 1.000 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 700 €

#### B) INDIVIDUAL FEMENINO

Primer premio 1.000 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 700 €

#### C) DISFRAZ PAREJAS

Primer premio 1.200 €

Segundo premio 900 €

Tercer premio 750 €

#### D) DISFRAZ GRUPOS

Primer premio 1.800 €

Segundo premio 1.600 €

Tercer premio 1.400 €

Cuarto premio 1.000 €

Quinto premio 900 €

En la modalidad de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Cándido Lobera, Nº12 Auditórium Carvajal), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando el día 18 de febrero.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-02-04

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 99. RESOLUCIÓN Nº 173 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022000173 de fecha 04 de febrero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2022 por un importe de 14.850 € (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS) con arreglo a las siguientes:

#### BASES

- 1º.- Podrán participar todas las personas a partir de 15 años y con residencia en Melilla.
- 2º.- El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.
- 3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.  
  
Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.
- La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.
- 4º.- En la modalidad de Grupos podrán participar los compuestos por un mínimo de 8 y un máximo de 20 personas para su participación en esta categoría. Se admitirá, dentro de la categoría de Grupos, aquéllos que puedan ser integrados por 5 menores (menores de 15 años) como máximo, en caso de sobrepasarlo el jurado no valorará a este grupo y quedará descalificado.
- 5º.- El disfraz debe ser portado por el "PARTICIPANTE". Cualquier tema musical que quiera utilizarse para la puesta en escena, deberá entregarse con la inscripción en un PENDRIVE formato MP3 que identifique al participante, cuya duración no podrá exceder de 3 minutos, salvo en grupos que será de 5 minutos.
- 6º.- No podrá participar en el Concurso oficial aquel disfraz que haya sido "PREMIADO" en otra edición local o nacional.
- 7º.- No se podrá presentar el mismo disfraz en distintas categorías.
- 8º.- Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.
- 9º.- Se establecen CUATRO modalidades con los siguientes premios:

#### A) INDIVIDUAL MASCULINO

- Primer premio 1.000 €
- Segundo premio 800 €
- Tercer premio 700 €

#### B) INDIVIDUAL FEMENINO

- Primer premio 1.000 €
- Segundo premio 800 €
- Tercer premio 700 €

#### C) DISFRAZ PAREJAS

- Primer premio 1.200 €
- Segundo premio 900 €
- Tercer premio 750 €

#### D) DISFRAZ GRUPOS

- Primer premio 1.800 €
- Segundo premio 1.600 €
- Tercer premio 1.400 €
- Cuarto premio 1.000 €
- Quinto premio 900 €

En la modalidad de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

10º.- La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando el día 18 de febrero.

11º.- La dama que obtenga el mejor puesto en la Modalidad de disfraz Individual Femenino, será proclamada DIOSA DEL CARNAVAL DE MELILLA 2022 y deberá estar presente en el entierro de la sardina. Los ganadores de las diferentes modalidades del presente concurso de disfraces se comprometen a participar en la Cabalgata de Carnaval que tendrá lugar el día 26 de febrero.

12º.- Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular el/la participante para el abono de los premios, así como una copia del DNI. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

13º.- El concurso oficial se celebrará el viernes día 25 de febrero en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal, siendo la hora de inicio del mismo las 21:00 horas, por lo que los participantes deberán de acudir previamente al Teatro. El concurso se emitirá por Radio Televisión Melilla.

14º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad.
- Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- Peinado y maquillaje.
- confección de los trajes.

15º.- El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

16º.- Se recuerda la obligatoriedad del uso de mascarilla que cubran nariz y boca durante la celebración del concurso en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal y durante la celebración de la cabalgata de carnaval.

17º.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

18º.- La presentación al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2022 supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 7 de febrero de 2022,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Arturo Jiménez Cano

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 100. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2022.

TítuloES: Convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Colegios 2022

TextoES: BDNS(Identif.):609492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609492>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todas los alumnos y docentes de un centro escolar de Melilla.

Segundo. Finalidad.

Con motivo de la celebración de los Carnavales, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad convoca el CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2022.

La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.5 a) y d) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 43, de jueves 19 de diciembre de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe.

El importe de los premios asciende a un total de 4.000,00 euros, repartidos de la siguiente forma:

A) GRUPOS POR COLEGIOS

Primer premio 1.200 €

Segundo premio 1000 €

Tercer premio 800 €

Cuarto premio 600 €

Quinto premio 400 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando el día 18 de febrero.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-02-04

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 101. RESOLUCIÓN Nº 174 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS AÑO 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022000174 de fecha 04 de febrero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2022 por un importe de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1º.- Podrán participar todas los alumnos y docentes de un centro escolar de Melilla.

2º.- El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

4º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad.
- Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- Peinado y maquillaje.
- Confección de los trajes.

5º.- En esta modalidad de Grupos por colegios solo podrá participar un solo grupo que represente al colegio. El grupo como mínimo debe ser compuesto por 45 personas sin haber un máximo. Se admitirá dentro de la categoría de Grupos aquéllos que puedan ser integrados también por profesores.

6º.- El disfraz debe ser portado a escena SOLO por los "PARTICIPANTES".

7º.- No podrá participar en el Concurso oficial aquel disfraz que haya sido "PREMIADO" en otra edición de este u otro concurso local o nacional.

8º.- Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible 9º.- Se establecen cinco premios económicos:

#### A) GRUPOS POR COLEGIOS

Primer premio	1.200 €
Segundo premio	1000 €
Tercer premio	800 €
Cuarto premio	600 €
Quinto premio	400 €

10º.- Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá para el abono de lo premios certificado de titularidad bancaria y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

11º.- La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, **finalizando el día 18 de febrero.**

12º.- Los ganadores de dicho concurso de disfraces se comprometen a participar en la Cabalgata de Carnaval el día 26 de febrero.

13º.- El concurso oficial se celebrará el viernes día 25 de febrero. El jurado realizará las oportunas visitas a los centros escolares para ver y calificar al grupo participante.

**14º.-** El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

**15º.-** La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007)

**16º.-** La presentación al Concurso de Disfraces de Carnavales para Colegios supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 7 de febrero de 2022,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Arturo Jiménez Cano

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 102. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS AÑO 2022.

TítuloES: Convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Mascotas 2022

TextoES: BDNS(Identif.):609480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609480>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos los propietarios de las MASCOTAS que lo acrediten y lo soliciten.

Segundo. Finalidad.

El objetivo del concurso es la exhibición de MASCOTAS disfrazadas con motivo del Carnaval de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.5 a) y d) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 43, de jueves 19 de diciembre de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe.

El importe de los premios asciende a un total de 10.000 euros, repartidos de la siguiente forma:

Primer Premio: Trofeo + Vale por valor de 300 € para productos para mascotas.

Segundo Premio: Trofeo + Vale por valor de 250 € para productos para mascotas.

Tercer Premio: Trofeo + Vale por valor de 200 € para productos para mascotas.

Cuarto Premio: Trofeo + Vale por valor de 150 € para productos para mascotas.

Quinto Premio: Trofeo + Vale por valor de 100 € para productos para mascotas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando el día 18 de febrero. También podrán inscribirse en la misma Plaza de las Culturas con anterioridad a la celebración del concurso.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-02-04

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 103. RESOLUCIÓN Nº 176 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS AÑO 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022000176 de fecha 04 de febrero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2022 por un importe de 1.000 € (MIL EUROS) con arreglo a las siguientes:

#### BASES

- 1) El objetivo del concurso es la exhibición de MASCOTAS disfrazadas con motivo del Carnaval de la Ciudad Autónoma de Melilla. **El día 20 de febrero, a las 11:30 horas, en la Plaza de las Culturas.**
- 2) Podrán participar todos los propietarios de las MASCOTAS que lo acrediten y lo soliciten. La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, **finalizando el día 18 de febrero.** También podrán inscribirse en la misma Plaza de las Culturas con anterioridad a la celebración del concurso. Los requisitos para la inscripción y la documentación que debe aportarse es la siguiente:
  - a) Cumplimentar los impresos de inscripción.
  - b) Los propietarios deberán acreditarse mediante su DNI haciendo entrega de una fotocopia del mismo.
  - c) Cartilla oficial donde se documente que el animal está vacunado y posee el reglamentario microchip (ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos, BOC 091 de 23 de julio de 1998)
- 3) La mascota (s) podrá(n) ser acompañado(s) el día del evento en el desfile por otra persona que no sea el propietario.
- 4) La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho a establecer el orden de salida de los participantes.
- 5) La(s) mascota(s) deberán ir debidamente disfrazados y desfilar en el escenario sin hacer uso, en ningún caso, de soportes o elementos publicitarios.
- 6) La música que se utilizará en el desfile podrá ser proporcionada por el participante y reproducida por la organización. Deberá ser entregado en un pendrive con formato Mp3, con un día de antelación en las oficinas del Área de Festejos.
- 7) Los participantes deberán estar preparados para desfilar en el evento media hora antes del comienzo del mismo. Para acceder al recinto deberán portar la acreditación facilitada por la organización.
- 8) Queda prohibida la utilización en el festival de:
  - Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible. La Organización controlará el acceso de los participantes al escenario, con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo asociado a estos productos.
  - Confetis, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del espectáculo
- 9) Sólo podrán estar presentes en el escenario las mascotas y los acompañantes.
- 10) Los propietarios están obligados a disponer de los recipientes oportunos para recoger las deposiciones de los animales y mantener limpias las instalaciones.
- 11) La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto. Se reserva además el derecho de rechazar a aquellos participantes cuando:
  - El comportamiento del animal a juicio de la organización afecte al normal desarrollo del evento.
  - El disfraz de las mascotas y acompañante no reúna las características que se consideren oportunas para mantener el nivel y la calidad del concurso.
- 12) El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

13) Los miembros del Jurado valorarán en una plantilla individual la originalidad de los disfraces y la simpatía mostrada en el desfile por los participantes. Se otorgará una puntuación entre 1 y 10 puntos.

14) En caso de empate, el jurado procederá a una nueva votación hasta clasificar los cinco primeros participantes.

15) Los premios establecidos por Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, son los siguientes:

- Primer Premio: Trofeo + Vale por valor de 300 € para productos para mascotas.
- Segundo Premio: Trofeo + Vale por valor de 250 € para productos para mascotas.
- Tercer Premio: Trofeo + Vale por valor de 200 € para productos para mascotas.
- Cuarto Premio: Trofeo + Vale por valor de 150 € para productos para mascotas.
- Quinto Premio: Trofeo + Vale por valor de 100 € para productos para mascotas.

16) El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases supondrá su exclusión en la participación en dicho acto.

17) La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudieran ocurrir en los recintos de Carnaval, tanto en el escenario como en la trasera de éste, siendo por tanto de única responsabilidad del participante la custodia en todo momento de los elementos utilizados en su actuación, y desde el momento de llegada al recinto y hasta que abandone el mismo.

18) Se recuerda la obligatoriedad del uso de mascarilla que cubran nariz y boca durante la celebración del concurso.

19) La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007)

20) El hecho de participar en el evento lleva implícita la aceptación de todos los apartados de las presentes bases y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 7 de febrero de 2022,  
El Secretario Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Arturo Jiménez Cano

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 104. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES INFANTIL DE CARNAVALES AÑO 2022.

TítuloES: Convocatoria del Concurso de Disfraces Infantil de Carnavales 2022

TextoES: BDNS(Identif.):609470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609470>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos los niños y niñas, en dos categorías, hasta los 4 años (Peques) y de 5 a 14 años (Infantil), con residencia en Melilla.

Segundo. Finalidad.

Con motivo de la celebración de los Carnavales, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad convoca el CONCURSO DE DISFRACES INFANTIL DE CARNAVALES 2022.

La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.5 a) y d) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 43, de jueves 19 de diciembre de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe.

El importe de los premios asciende a un total de 18.080 euros, repartidos de la siguiente forma:

#### A) INFANTIL MASCULINO

Primer premio 900 €

Segundo premio 750 €

Tercer premio 600 €

Cuarto premio 500 €

Quinto premio 400 €

#### B) INFANTIL FEMENINO

Primer premio 900 €

Segundo premio 750 €

Tercer premio 600 €

Cuarto premio 500 €

Quinto premio 400 €

#### C) INFANTIL PAREJAS

Primer premio 900 €

Segundo premio 750 €

Tercer premio 600 €

#### D) INFANTIL GRUPOS

Primer premio 1.600 €

Segundo premio 1.400 €

Tercer premio 1.200 €

Cuarto premio 1.000 €

Quinto premio 900 €

#### E) PEQUES MASCULINO

Primer premio 360 €

Segundo premio 300 €

Tercer premio 250 €

Cuarto premio 180 €

Quinto premio 150 €

**F) PEQUES FEMENINO**

Primer premio 360 €

Segundo premio 300 €

Tercer premio 250 €

Cuarto premio 180 €

Quinto premio 150 €

**G) PEQUES PAREJAS**

Primer premio 450 €

Segundo premio 300 €

Tercer premio 200 €

En la modalidad de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando el día 18 de febrero.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-02-04

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### **105. RESOLUCIÓN Nº 175 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES AÑO 2022.**

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022000175 de fecha 04 de febrero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2022 por un importe de 18.380 € (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS) con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

**1º.-** Podrán participar todos los niños y niñas, en dos categorías, hasta los 4 años (Peques) y de 5 a 14 años (Infantil), con residencia en Melilla.

**2º.-** El tema y confección de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

**3º.-** El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

**4º.-** El disfraz debe ser portado por el "PARTICIPANTE". Cualquier tema musical que quiera utilizarse para la puesta en escena, deberá entregarse con la inscripción en un PENDRIVE formato MP3 que identifique al participante, cuya duración no podrá exceder de 3 minutos, salvo en grupos que será de 5 minutos.

**5º.-** No podrá participar en el Concurso oficial aquel disfraz que haya sido "PREMIADO" en otra edición local o nacional. No se podrá presentar el mismo disfraz en distintas categorías

**6º.-** En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad.
- Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- Peinado y maquillaje.
- Confección de los trajes.

**7º.-** Se establecen SIETE modalidades con los siguientes premios:

#### **A) INFANTIL MASCULINO**

Primer premio 900 €

Segundo premio 750 €

Tercer premio 600 €

Cuarto premio 500 €

Quinto premio 400 €

#### **B) INFANTIL FEMENINO**

Primer premio 900 €

Segundo premio 750 €

Tercer premio 600 €

Cuarto premio 500 €

Quinto premio 400 €

#### **C) INFANTIL PAREJAS**

Primer premio 900 €

Segundo premio 750 €

Tercer premio 600 €

## D) INFANTIL GRUPOS

Primer premio 1.600 €  
Segundo premio 1.400 €  
Tercer premio 1.200 €  
Cuarto premio 1.000 €  
Quinto premio 900 €

## E) PEQUES MASCULINO

Primer premio 360 €  
Segundo premio 300 €  
Tercer premio 250 €  
Cuarto premio 180 €  
Quinto premio 150 €

## F) PEQUES FEMENINO

Primer premio 360 €  
Segundo premio 300 €  
Tercer premio 250 €  
Cuarto premio 180 €  
Quinto premio 150 €

## G) PEQUES PAREJAS

Primer premio 450 €  
Segundo premio 300 €  
Tercer premio 200 €

En la modalidad de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

**8º.-** Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.

**9º.-** La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, **finalizando el día 18 de febrero.**

**10º.-** La ganadora del Concurso oficial de Infantil femenino, será proclamada REINA DEL CARNAVAL INFANTIL DE MELILLA 2022, la ganadora del Concurso oficial de Peques femenino será proclamada PEQUE-REINA DEL CARNAVAL DE MELILLA 2022.

**11º.-** Los ganadores de las diferentes modalidades del presente concurso de disfraces se comprometen a participar en la Cabalgata de Carnaval que tendrá lugar el día **26 de febrero.**

**12º.-** Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá para el abono de los premios la siguiente documentación:

- Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular el/la participante o alguno de los tutores legales.
- Copia del DNI o copia del DNI de alguno de los tutores legales.
- Copia del Libro de Familia.

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

**13º.-** El concurso oficial se celebrará el sábado **día 26 de febrero** en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal, siendo la hora de inicio del mismo las 11:00 horas, por lo que los participantes deberán de acudir previamente al Teatro. El concurso se emitirá por Radio Televisión Melilla.

**14º.-** En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad.
- Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- Peinado y maquillaje.
- Confección de los trajes.

**15º.-** El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

**16º.-** Se recuerda la obligatoriedad del uso de mascarilla que cubran nariz y boca durante la celebración del concurso en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal y durante la celebración de la cabalgata de carnaval.

**17º.-** La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE

CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007)

**18º.-** La presentación al **CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2022** supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 7 de febrero de 2022,  
El Secretario Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Arturo Jiménez Cano